



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES	LUZ MARINA VELÁSQUEZ HOLGUÍN VÍCTOR HUGO VELÁSQUEZ ORTÍZ
DEMANDADOS	CARLOS ENRIQUE VELASQUEZ VARGAS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 1997 05065 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN FALLO DE TUTELA. ORDENA OFICIAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, **cúmplase lo resuelto por el superior**, Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que en el trámite de acción de tutela, con decisión del 30 de marzo de 2022, **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín –Sala Unitaria de Decisión Civil-, en providencia del 1º de marzo de 2022.

Así las cosas, en cumplimiento de la orden emitida por el superior, el Juzgado habrá de ordenar el levantamiento de la medida cautelar, sin otras consideraciones adicionales.

En merito de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble, distinguido con F.M.I. No. 001-5076789, y del cual se derivan las matrículas No. 01N-5290602, 01N-5290603, 01N-5290604, 01N-5290605, 01N-5290606 y 01N-5290607; en razón a que el proceso de la referencia, terminó por perención mediante auto del 3 de diciembre de 1999, y en aquel se dispuso levantar

la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 001-5076789, medida comunicada mediante Oficio No. A-371 del 11 de abril de 1997.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, expedir y comunicar un nuevo oficio, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde se informe del levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que también recae sobre aquellas matrículas que nacieron a la vida jurídica y en relación con los bienes inmuebles identificados con M.I. 01N-5290602, 01N-5290603, 01N-5290604, 01N-5290605, 01N-5290606 y 01N-5290607, como consecuencia de aquella cautela.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 052

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 7 de abril de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7745e36d3e336fd2b4110f1d378d3e6af3654fe71f3ec2efd3c17a61bea71480

Documento generado en 06/04/2022 03:23:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**